



RADICADO. 05266 31 10 001 2017 00528 00
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO
Envigado, veintiocho de septiembre de dos mil veintidós.

Teniendo en cuenta que, desde el 22 de agosto de 2022, se nombró perito contable para la asistencia de la audiencia programada para el día de mañana 29 de septiembre de la anualidad, sin que a la fecha se haya posesionado ninguno de los designados, se hace necesario aplazar la diligencia, la cual será fijada una vez el auxiliar de la justicia acepte el encargo encomendado.

NOTIFÍQUESE

HERNAN NICOLAS PEREZ SALDARRIAGA
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA ORAL
DEL CIRCUITO**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

CERTIFICO que el auto anterior fue notificado en

Estados electrónicos No. 127.

Fijado hoy a las 8:00 a.m. en estados electrónicos

Envigado, 29/09/2022

Julian Camilo Jimenez Ruiz

JULIAN CAMILO JIMENEZ RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Hernan Nicolas Perez Saldarriaga

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 001 Oral

Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **94cae33b91961ad8cf1ff7cc430ae5bef3f040ab320da5d27a22696b342c0d8e**

Documento generado en 28/09/2022 05:23:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICADO 05266 31 10 001 2019-00120- 00
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE ENVIGADO
Veintiocho de septiembre de dos mil veintidós.

De conformidad con el inciso segundo del numeral segundo del art 386 del Código General del Proceso, se corre traslado a las partes por el término de tres (3) días, de la prueba de ADN realizada por el INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES.

NOTIFÍQUESE

HERNAN NICOLAS PEREZ SALDARRIAGA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA ORAL
DEL CIRCUITO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
CERTIFICO que el auto anterior fue notificado
en

Estados electrónicos No. 127.
Fijado hoy a las 8:00 a.m. en estados
electrónicos

Envigado, 29/09/2022

Julian Jimenez Ruiz
JULIAN CAMILO JIMENEZ RUIZ
Secretario

Firmado Por:
Hernan Nicolas Perez Saldarriaga
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 1287919a4a081802cece30479dcb95e8326a78c8d71fb31a072bf9b18c4a6834

Documento generado en 28/09/2022 05:23:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICADO 05266 31 10 001 2019-00288-00
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE ENVIGADO
Veintiocho de septiembre de dos mil veintidós

Se incorpora al expediente el informe rendido por la Asiste Social del Juzgado sobre la notificación realizada a la parte demandada.

De otro lado, de conformidad al numeral 6° del artículo 38 de la Ley 1996 de 2019, se corre traslado al informe de valoración de apoyos aportada en la demanda, por un término de diez (10) días a las personas involucradas en el proceso y al Ministerio Público.

NOTIFÍQUESE

HERNÁN NICOLÁS PÉREZ SALDARRIAGA
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA ORAL
DEL CIRCUITO**
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
CERTIFICO que el auto anterior fue
notificado en
Estados electrónicos No. 127.
Fijado hoy a las 8:00 a.m. en estados
electrónicos
Envigado, 29/09/2022
Julian Camilo Jimenez Ruiz
JULIAN CAMILO JIMENEZ RUIZ
Secretario

Firmado Por:
Hernan Nicolas Perez Saldarriaga
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **27e4d2faaec2244cc75678552cb76c6fd92659a41bd5b2efab99877f92995da5**

Documento generado en 28/09/2022 05:23:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICADO 05266 31 10 001 2021-00185- 00
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE ENVIGADO
Veintiocho de septiembre de dos mil veintidós.

Frente a la solicitud de embargo de remanentes remitida por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Oralidad de Itagüí, a través del OFICIO N° 00345/2022/00054, y teniendo en cuenta que el presente trámite se encuentra terminado mediante sentencia del pasado 23 de noviembre de 2021, no se accede acatar lo dispuesto por la agencia judicial. No obstante, en atención a que las medidas cautelares decretadas en el presente asunto, quedaron a disposición de la Liquidación de la Sociedad Patrimonial con radicado número 05266 31 10 001 2022-00023- 00, proceso que se encuentra en trámite, se ordenará remitir dicho pedimento a la referida liquidación para que allí se atienda a lo ordenado por el homólogo.

Por lo anterior, se ordena por la Secretaría remitir el oficio de la referencia al proceso liquidatorio y poner en conocimiento de lo aquí dispuesto al Juzgado Segundo Civil del Circuito.

NOTIFÍQUESE

HERNAN NICOLAS PEREZ SALDARRIAGA
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA ORAL
DEL CIRCUITO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**
CERTIFICO que el auto anterior fue
notificado en
Estados electrónicos No. 127.
Fijado hoy a las 8:00 a.m. en estados
electrónicos
Envigado, 29/09/2022

JULIAN CAMILO JIMENEZ RUIZ
Secretario

Firmado Por:
Hernan Nicolas Perez Saldarriaga
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **87d3dca8c3b5155744b6e96e333c8baa4ced13fa006c6f381b7f83d631792628**

Documento generado en 28/09/2022 05:23:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICADO 05266 31 10 001 2021-00194- 00

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE ENVIGADO

Veintiocho de septiembre de dos mil veintidós

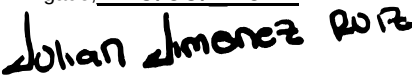
Con relación a la queja presentada por la señora GLORIA ELENA RAMÍREZ ZAPATA, se le informa que el Despacho puso en conocimiento de las partes el 16 de septiembre de 2022, el escrito de la parte demandada con el cual se dio cumplimiento al literal a) numeral segundo de la sentencia proferida el 30 de marzo de 2022.

Así mismo, se indicó que la parte demandada informó que debió realizar el pago de las foto multas relacionadas al vehículo objeto de traspaso por valor de \$2.457.637, sin dar por cierto dichos pagos como lo expresa la parte demandante; antes por el contrario, por esa razón fue que se puso en conocimiento para los fines que se consideran pertinentes.

Ahora teniendo en cuenta lo señalado por la señora GLORIA ELENA RAMÍREZ ZAPATA quien reconoce un pago que realizó el demandado con relación a foto multas por valor de \$1.235.611 y que por esa razón el valor que debe pagar el señor JUAN CARLOS ARANGO TABORDA el 30 de septiembre de 2022, no es la suma de \$10.000.000 sino de \$8.764.389; en consecuencia, se autoriza tal descuento de dicha cuota; advirtiéndole al señor JUAN CARLOS que la demandante no reconoce suma adicional, sin que le corresponda al Juzgado analizar o descontar alguno otro valor, debido a que lo mismo no es materia del presente proceso; máxime que en el acuerdo conciliatorio no se pactó que el demandado tenía que pagar dichos comparendos y luego descontarlos de alguna cuota posterior.

NOTIFÍQUESE

HERNAN NICOLAS PEREZ SALDARRIAGA
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA ORAL
DEL CIRCUITO**
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
CERTIFICO que el auto anterior fue
notificado en
Estados electrónicos No. 127.
Fijado hoy a las 8:00 a.m. en estados
electrónicos
Envigado, 29/09/ 2022

JULIAN CAMILO JIMENEZ RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Hernan Nicolas Perez Saldarriaga

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 001. Oral

Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **beaf27a86d31ac6682e48606306e272f9bd8dea2a68b1aa1f76fa0984d2a29b9**

Documento generado en 28/09/2022 05:23:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICADO 05266 31 10 001 2021-00437- 00
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE ENVIGADO
Veintiocho de septiembre de dos mil veintidós.

Teniendo en cuenta la solicitud conjunta presentada por los interesados el pasado 14 de julio de 2022 de suspender la diligencia; se requiere a las partes para que alleguen el acta de acuerdo y/o conciliación llevada a cabo dentro del trámite administrativo que se encontraban adelantando.

NOTIFÍQUESE

HERNAN NICOLAS PEREZ SALDARRIAGA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO NOTIFICACIÓN POR ESTADO CERTIFICO que el auto anterior fue notificado en Estados electrónicos No. <u>127</u>. Fijado hoy a las 8:00 a.m. en estados electrónicos Envigado, <u>29/09/2022</u>  JULIAN CAMILO JIMENEZ RUIZ Secretario
--

Firmado Por:
Hernan Nicolas Perez Saldarriaga
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8536747d8b57cae9cd9db23ebeaf31e60558746c746df6e26eb03d22d42917e0

Documento generado en 28/09/2022 05:23:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICADO 05266 31 10 001 2022-00021- 00

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE ENVIGADO

Veintiocho de septiembre de dos mil veintidós

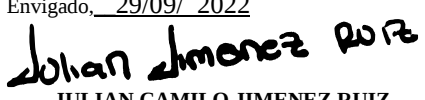
Se accede parcialmente a la solicitud presentada por la parte demandante, en consecuencia, se ordena oficiar a TRANSUNIÓN únicamente para que informen sobre las cuentas de ahorro y corrientes que tiene el señor LEOPOLDO DE JESÚS JIMENEZ GÓMEZ como persona natural hasta el 07 de septiembre de 2021; lo anterior, teniendo en cuenta que dicha parte agotó derecho de petición.

No obstante, no se accede a oficiar a dicha entidad con la misma finalidad, pero con relación a las cuentas a nombre de DENTALIX CLINIC SAS, toda vez que la liquidación que aquí se surte compete exclusivamente a los bienes y deudas de la sociedad conyugal.

Advirtiéndole que independientemente de las acciones que tenga el demandado con dicha empresa, los bienes y pasivos que constituyan la misma son de la entidad jurídica y no del señor LEOPOLDO DE JESÚS.

NOTIFÍQUESE

HERNAN NICOLAS PEREZ SALDARRIAGA
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA ORAL
DEL CIRCUITO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**
CERTIFICO que el auto anterior fue notificado en
Estados electrónicos No. 127.
Fijado hoy a las 8:00 a.m. en estados electrónicos
Envigado, 29/09/ 2022

JULIAN CAMILO JIMENEZ RUIZ
Secretario

Firmado Por:
Hernan Nicolas Perez Saldarriaga
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba3f059687642930af6f36837b1365da79fde2580bc8c1695c9adb6f360f10a5**

Documento generado en 28/09/2022 05:23:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICADO 05266 31 10 001 2022-00028- 00
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE ENVIGADO
Veintiocho de septiembre de dos mil veintidós.

Se accede a la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante de prescindir del testimonio del señor WILSON JAVIER JARAMILLO TABARES.

Así mismo, se acepta la sustitución que del poder hace el abogado WILLIAM HERNAN MEDINA SUAREZ, quien representa a la parte demandante señor YOVANNI ALONSO OCHOA JARAMILLO en el togado WILSON JAVIER JARAMILLO TABARES con T. P. No. 77.082 del Consejo Superior de la Judicatura, para que continúe representándolo dentro del presente trámite, en la misma forma, términos y con las mismas facultades a ésta conferidos (artículo 75 del Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE

HERNAN NICOLAS PEREZ SALDARRIAGA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA ORAL
DEL CIRCUITO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
CERTIFICO que el auto anterior fue
notificado en
Estados electrónicos No. 127.
Fijado hoy a las 8:00 a.m. en estados
electrónicos
Envigado, 29/09/2022
Julian Jimenez Ruiz
JULIAN CAMILO JIMENEZ RUIZ
Secretario

Firmado Por:
Hernan Nicolas Perez Saldarriaga
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a6c254b3e2f0a332a9b6ee5650a5f2ab0a51ee230b6f4a2d4ade09198302a920**

Documento generado en 28/09/2022 05:23:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Auto interlocutorio	624
Radicado	05266 31 10 001 2022-00151-00
Proceso	REVISIÓN DE INTERDICCIÓN
Solicitante	OLGA CECILIA ALZATE VALENCIA
Tema y subtemas	DECRETA PRUEBAS Y FIJA FECHA DE AUDIENCIA

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE ENVIGADO
Veintiocho de septiembre de dos mil veintidós

Se incorpora al expediente el informe rendido por la Asistente Social del Juzgado sobre la notificación realizada a la señora LUZ ADELA ALZATE VALENCIA.

Igualmente, anexa al plenario, valoración de apoyos realizada la notificada por parte de la Personería de Envigado.

Así las cosas, de conformidad al numeral 4° y 5° del artículo 56 de la Ley 1996 de 2019, se fija como fecha y hora para la audiencia CONCENTRADA en este proceso el día 25 de enero de 2023 a las 8:30 de la mañana.

Advirtiéndole que, para el día de la diligencia, se practicarán las pruebas, se escuchará a los citados, se verificará si se tiene alguna objeción y se dictará la sentencia correspondiente.

DECRETO DE PRUEBAS

DE OFICIO

Testimonios

Para el día y hora señalado, se escucharán los testimonios de MIGUEL ANGEL ALZATE, ISABEL CRISTINA BRAVO ALZATE, BERNARDO ANTONIO ALZATE VALENCIA, BERTHA ALZATE VALENCIA, MANUEL JOSÉ ALZATE VALENCIA, HUMBERTO ALZATE VALENCIA, MARTHA LUCÍA ALZATE VALENCIA, TERESITA CUARTAS VALENCIA Y LUZ MARIELA ALZATE VALENCIA.

Interrogatorio de parte

A la señora OLGA CECILIA ALZATE VALENCIA.

AUTO INTERLOCUTORIO 624 RADICADO 05266 31 10 001 2022-00151-00

La audiencia se llevará a cabo por el aplicativo TEAMS o cualquier otra autorizada por la Rama Judicial, para ello, el Despacho, previo a la celebración de la audiencia, el juzgado comunicará los interesados, el enlace por el cual pueden acceder a dicha audiencia, motivo por el cual, todos deben haber reportado al despacho un correo electrónico con tal fin.

NOTIFÍQUESE

HERNAN NICOLAS PEREZ SALDARRIAGA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA ORAL
DEL CIRCUITO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

CERTIFICO que el auto anterior fue notificado en

Estados electrónicos No. 127.

Fijado hoy a las 8:00 a.m. en estados electrónicos

Envigado, 29 / 09 / 2022


JULIAN CAMILO JIMENEZ RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Hernan Nicolas Perez Saldarriaga

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 001 Oral

Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c4f0b8b90d39763fa1ba6255965345fc1356b8f711eb9dfe8d5e7bd2a2090d5d**

Documento generado en 28/09/2022 05:23:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Auto interlocutorio	625
Radicado	05266 31 10 001 2022-00197-00
Proceso	REVISIÓN DE INTERDICCIÓN
Solicitante	GLORIA INÉS ARREDONDO GÓMEZ
Tema y subtemas	DECRETA PRUEBAS Y FIJA FECHA DE AUDIENCIA

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE ENVIGADO
Veintiocho de septiembre de dos mil veintidós

Se incorpora al expediente el informe rendido por la Asistente Social del Juzgado sobre la notificación realizada a la señora RUBÉN DARÍO ARREDONDO GÓMEZ.

Igualmente, anexa al plenario, valoración de apoyos realizada la notificada por parte de la Personería de Envigado.

Así las cosas, de conformidad al numeral 4° y 5° del artículo 56 de la Ley 1996 de 2019, se fija como fecha y hora para la audiencia CONCENTRADA en este proceso el día 31 de enero de 2023 a las 8:30 de la mañana.

Advirtiéndolo que, para el día de la diligencia, se practicarán las pruebas, se escuchará a los citados, se verificará si se tiene alguna objeción y se dictará la sentencia correspondiente.

DECRETO DE PRUEBAS

DE OFICIO

Testimonios

Para el día y hora señalado, se escucharán los testimonios de MARINA DEL SOCORRO ARRENDONDO GÓMEZ, BLANCA ROCÍO ARRENDONDO GÓMEZ, ÁLVARO DE JESÚS ARRENDONDO GÓMEZ, MARLITH ELENA ARRENDONDO GÓMEZ.

Interrogatorio de parte

A la señora GLORIA INÉS ARREDONDO GÓMEZ y JUAN DAVID VÉLEZ ARREDONDO.

La audiencia se llevará a cabo por el aplicativo TEAMS o cualquier otra autorizada por la Rama Judicial, para ello, el Despacho, previo a la celebración de la audiencia, el juzgado comunicará los interesados, el enlace por el cual pueden acceder a dicha audiencia, motivo por el cual, todos deben haber reportado al despacho un correo electrónico con tal fin.

HERNAN NICOLAS PEREZ SALDARRIAGA
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA ORAL
DEL CIRCUITO**
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
CERTIFICO que el auto anterior fue
notificado en
Estados electrónicos No. 127.
Fijado hoy a las 8:00 a.m. en estados
electrónicos
Enviado, 29 / 09 / 2022
Julian Jimenez Ruiz
JULIAN CAMILO JIMENEZ RUIZ
Secretario

Firmado Por:
Hernan Nicolas Perez Saldarriaga
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Envigado - Antioquia

Documento generado en 28/09/2022 05:23:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICADO 05266 31 10 001 2022-00226- 00
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE ENVIGADO
Veintiocho de septiembre de dos mil veintidós.

Se acepta la sustitución que del poder hace la abogada ELIANA ESCOBAR PÉREZ, quien representa a la parte demandante señor EMANUEL VALENCIA LUENGAS en la abogada BERTHA AMALIA ARCILA GÓMEZ con T. P. No. 184.650 del Consejo Superior de la Judicatura, para que continúe representándolo dentro del presente trámite, en la misma forma, términos y con las mismas facultades a ésta conferidos (artículo 75 del Código General del Proceso).

Teniendo en cuenta que la parte demandante estima que los bienes sobre los cuales recaen las medidas cautelares ascienden a la suma de \$1'170.142.682; en consecuencia, previo a decretar las mismas de conformidad al numeral 2º del artículo 590 del C.G.P, deberá prestar caución por el veinte 20% de dicho valor, correspondiente a la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M.L.C. (\$234'028.536).

Ahora bien, frente a la solicitud de oficiar a las entidades COLPENSIONES Y COLFONDOS, se accederá a dicho pedimento, una vez la parte interesada preste la caución antes dispuesta.

Finalmente, teniendo en cuenta el memorial por medio del cual informa el cambio de dirección, el Despacho dispone que la notificación a la parte demandada se realice en la siguiente dirección, suministrada por la parte actora: CALLE 71 SUR # 46-22 APARTAMENTO 1205. URBANIZACIÓN ESCARLATA, BARRIO ENTRE AMIGOS, MUNICIPIO DE SABANETA.

NOTIFÍQUESE

HERNAN NICOLAS PEREZ SALDARRIAGA
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA ORAL
DEL CIRCUITO**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

CERTIFICO que el auto anterior fue notificado en

Estados electrónicos No. 127.

Fijado hoy a las 8:00 a.m. en estados electrónicos

Envigado, 29/09/2022

Julian Jimenez Ruiz

JULIAN CAMILO JIMENEZ RUIZ
Secretario

Firmado Por:
Hernan Nicolas Perez Saldarriaga
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f946cbd3350ffa1f1ddb0538ac7ab27cd76c2f6ae37e4c8d16d9795514efe88f**

Documento generado en 28/09/2022 05:23:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Auto N°	629
Radicado	0526631 10 001 2022-00260-00
Proceso	VERBAL.
Demandante (s)	YULIETH VANESA GIRALDO ZULUAGA
Demandado (s)	CRISTIAN ANDRÉS ESTRADA TORO
Tema y subtemas	ADMITE DEMANDA

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE ENVIGADO
Veintiocho de septiembre de dos mil veintidós.

Correspondió por reparto a esta agencia judicial el conocimiento de la presente demanda verbal, promovida por la señora YULIETH VANESA GIRALDO ZULUAGA, en interés de la menor de edad YENIFER SAMANTHA ESTRADA GIRALDO, en contra del señor CRISTIAN ANDRÉS ESTRADA TORO.

CONSIDERACIONES:

Cumplidos como se encuentran los lineamientos del artículo 82 y 368 del CGP, en armonía con los artículos 310 y 315 del C.C, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- ADMITIR la presente demanda VERBAL sobre PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD, promovida a través de apoderada judicial por YULIETH VANESA GIRALDO ZULUAGA, en interés de la menor de edad YENIFER SAMANTHA ESTRADA GIRALDO, en contra de CRISTIAN ANDRÉS ESTRADA TORO, con fundamento en la causal 2ª del artículo 315 del Código Civil.

SEGUNDO.- IMPARTIR a la presente demanda el trámite verbal previsto en el artículo 368 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO.- NOTIFICAR personalmente el presente auto a la parte demandada, y désele traslado de la demanda por el término de veinte (20) días, para que, a través de apoderado judicial idóneo, proceda a ejercer el derecho de defensa que le asiste.

CUARTO.- CITAR por aviso o mediante emplazamiento a los parientes paternos y maternos de la menor de edad YENIFER SAMANTHA ESTRADA GIRALDO que deben ser oídos, conforme al contenido de los artículos 395 del C.G.P., inciso segundo, en concordancia con el 61 y 311 del

C.C., publicación que se realizará únicamente en el registro nacional de personas emplazadas conforme al artículo 10 de la Ley 1213 de 2022, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

QUINTO.- NOTIFICAR al señor Agente del Ministerio Público, con entrega de copia de la demanda y sus anexos, para que solicite las pruebas que considere pertinentes.

SEXTO.- Teniendo en cuenta la solicitud de amparo de pobreza presentada por el señor CRISTIAN ANDRÉS ESTRADA TORO, de conformidad con el artículo 301 inciso 1º del C.G.P., se tiene notificado por conducta concluyente al mismo, a partir de la notificación por estados del presente auto.

SÉPTIMO.- CONCEDER el AMPARO DE POBREZA a favor de CRISTIAN ANDRÉS ESTRADA TORO, quien actúa como demandado dentro del proceso verbal de divorcio, promovido por YULIETH VANESA GIRALDO ZULUAGA. Se advierte que el amparado no estará obligado a prestar cauciones procesales, ni a pagar expensas, honorarios de auxiliares de la justicia u otros gastos de la actuación y no será condenado en costas.

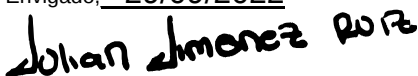
Teniendo en cuenta lo anterior, se designa como apoderado del citad y para que lo represente en este proceso al abogado FRANCISCO JAVIER MANTILLA REY, portador de la tarjeta profesional No. 226.483 del Consejo Superior de la Judicatura, quien se localiza en el Centro Empresarial Cubo Marsella, Calle 47C # 83-05 Of. 1001, Medellín. WhatsApp 3158451262. E-mail: abogadofranciscomantilla@hotmail.com. Comuníquese por el medio más expedito.

OCTAVO.- Acorde con el inciso 3º del artículo 152 del Código General del Proceso, los términos de traslados de notificación se encuentran suspendidos desde la fecha en que CRISTIAN ANDRÉS ESTRADA TORO solicitó el beneficio del amparo de pobreza hasta la fecha en que el abogado designado acepte el cargo que le fue encomendado.

NOVENO.- Se reconoce personería a la abogada GLORIA ELENA URIBE VÁSQUEZ, con T. P. No. 56.630 del C. S. J., para representar a la parte demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

HERNAN NICOLAS PEREZ SALDARRIAGA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO NOTIFICACIÓN POR ESTADO CERTIFICO que el auto anterior fue notificado en Estados electrónicos No. <u>127</u> Fijado hoy a las 8:00 a.m. en estados electrónicos Envigado, <u>29/09/2022</u>  JULIAN CAMILO JIMENEZ RUIZ Secretario

Firmado Por:
Hernan Nicolas Perez Saldarriaga
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **72b68cb33d8741c056670167f04c607166aef76841b5082c540c94c1eb1e31b**

Documento generado en 28/09/2022 05:23:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Auto interlocutorio	623
Radicado	05266 31 10 001 2022-00278-00
Proceso	REVISIÓN DE INTERDICCIÓN
Solicitante	DORA SOFIA ARANGO GARCIA
Tema y subtemas	DECRETA PRUEBAS Y FIJA FECHA DE AUDIENCIA

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE ENVIGADO
Veintiocho de septiembre de dos mil veintidós

Se incorpora al expediente el informe rendido por la Asistente Social del Juzgado sobre la notificación realizada a las señoras VERONICA RESTREPO ARANGO y DORA SOFIA ARANGO GARCÍA.

Igualmente, se anexa al plenario valoración de apoyos realizada a las personas antes señaladas por la Personería Municipal de Envigado.

Así las cosas, de conformidad al numeral 4° y 5° del artículo 56 de la Ley 1996 de 2019, se fija como fecha y hora para la audiencia CONCENTRADA en este proceso el día 24 de enero de 2023 a las 8:30 de la mañana.

Advirtiéndolo que, para el día de la diligencia, se practicarán las pruebas, se escuchará a los citados, se verificará si se tiene alguna objeción y se dictará la sentencia correspondiente.

DECRETO DE PRUEBAS

DE OFICIO

Testimonios

Para el día y hora señalado, se escucharán los testimonios de RUTH MERY ARANGO GARCIA, DANIEL RODRIGUEZ ARANGO, JOSÉ ALBERTO RESTREPO DÍAZ, SEBASTIÁN RESTREPO ARANGO.

Interrogatorio de parte

A la señora DORA SOFIA ARANGO GARCÍA.

La audiencia se llevará a cabo por el aplicativo TEAMS o cualquier otra autorizada por la Rama Judicial, para ello, el Despacho, previo a la celebración de la audiencia, el juzgado comunicará los interesados, el enlace

AUTO INTERLOCUTORIO 623 RADICADO 05266 31 10 001 2022-00278-00
por el cual pueden acceder a dicha audiencia, motivo por el cual, todos
deben haber reportado al despacho un correo electrónico con tal fin.

NOTIFÍQUESE

HERNAN NICOLAS PEREZ SALDARRIAGA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO NOTIFICACIÓN POR ESTADO CERTIFICO que el auto anterior fue notificado en Estados electrónicos No. <u>127</u>. Fijado hoy a las 8:00 a.m. en estados electrónicos Envigado, <u>29 / 09 / 2022</u>  JULIAN CAMILO JIMENEZ RUIZ Secretario

Firmado Por:
Hernan Nicolas Perez Saldarriaga
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12
Código de verificación: **60452a841ebd59a45ac02b22981c65bf72d384a78ab02e9707e8f4f5d68ceddb**
Documento generado en 28/09/2022 05:23:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Auto interlocutorio	629
Radicado	05266 31 10 001 2022-00315-00
Proceso	REVISIÓN DE INTERDICCIÓN
Solicitante	DORA ELENA ARANGO OSORIO
Tema y subtemas	DECRETA PRUEBAS Y FIJA FECHA DE AUDIENCIA

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE ENVIGADO
Veintiocho de septiembre de dos mil veintidós

Se incorpora al expediente el informe rendido por la Asistente Social del Juzgado sobre la notificación realizada a la señora BERTHA JULIA ARANGO OSORIO.

Así las cosas, de conformidad al numeral 4° y 5° del artículo 56 de la Ley 1996 de 2019, se fija como fecha y hora para la audiencia CONCENTRADA en este proceso el día 01 de febrero de 2023 a las 8:30 de la mañana.

Advirtiéndolo que, para el día de la diligencia, se practicaran las pruebas, se escuchara a los citados, se verificará si se tiene alguna objeción y se dictará la sentencia correspondiente.

DECRETO DE PRUEBAS

DE OFICIO

Testimonios

Para el día y hora señalado, se escucharán los testimonios de BERTHA TULIA ARANGO VERGARA, CARMEN EMILIA ARANGO OSORIO, RUTH MIRA ARANGO OSORIO, YOVANNI DEL CARMEN ARANGO MORALES, ARACELY ARANGO DE MONROY, MARIA GLADIS ANGEL AGUDELO, INES LUCÍA PIÑERES BALLESTEROS, ANIBAL ARANGO TATIS, RAMIRO ARANGO OSORIO, IVAN ARANGO OSORIO y JOSÉ MIGUEL ARANGO OSORIO.

Interrogatorio de parte

A los señores DORA ELENA ARANGO OSORIO y NERIO FEDERICO GARCIA MATEUS.

AUTO INTERLOCUTORIO RADICADO 05266 31 10 001 2022-00315-00

La audiencia se llevará a cabo por el aplicativo TEAMS o cualquier otra autorizada por la Rama Judicial, para ello, el Despacho, previo a la celebración de la audiencia, el juzgado comunicará los interesados, el enlace por el cual pueden acceder a dicha audiencia, motivo por el cual, todos deben haber reportado al despacho un correo electrónico con tal fin.

NOTIFÍQUESE

HERNAN NICOLAS PEREZ SALDARRIAGA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA ORAL
DEL CIRCUITO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

CERTIFICO que el auto anterior fue notificado en

Estados electrónicos No. 127.

Fijado hoy a las 8:00 a.m. en estados electrónicos

Envigado, 29 / 09 / 2022


JULIAN CAMILO JIMENEZ RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Hernan Nicolas Perez Saldarriaga

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 001 Oral

Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c32c715ab3948d762a5fc1e47f027edb65d5e1b2e0a492a4f2ea4b8fc0a0ae9b**

Documento generado en 28/09/2022 05:23:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICADO 05266 31 10 001 2022-00369- 00

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE ENVIGADO

Veintiocho de septiembre de dos mil veintidós.

Se INADMITE la anterior demanda VERBAL SUMARIA DE FIJACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS promovida por la señora JANNETH RAVE ESTRADA en contra del señor YONNY RAVE ESTRADA, a efecto de que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsanen los siguientes requisitos.

PRIMERO.- Se aportará los soportes que respalden cada uno los gastos en que incurren los menores de edad VALERIA RAVE SANCHEZ y JHONNY ALEXANDER RAVE ESTRADA y que fueron relacionados en los hechos de la demanda.

SEGUNDO.- Se aportará copia del folio de los registros civiles de nacimiento de los señores JANNETH RAVE ESTRADA y YONNY RAVE ESTRADA, para efectos de acreditar el parentesco entre éstos y la calidad en que actúa la demandante.

TERCERO.- Se deberán aportar de forma legible las pruebas documentales que se allegan con el escrito de la demanda así como poder otorgado, teniendo en cuenta dichos documentos están difusos, lo que imposibilita su estudio y comprensión.

NOTIFÍQUESE

HERNAN NICOLAS PEREZ SALDARRIAGA
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA ORAL
DEL CIRCUITO**
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
CERTIFICO que el auto anterior fue
notificado en
Estados electrónicos No. 127.
Fijado hoy a las 8:00 a.m. en estados
electrónicos
Envigado, 29/09/2022

JULIAN CAMILO JIMENEZ RUIZ
Secretario

Firmado Por:
Hernan Nicolas Perez Saldarriaga
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral

Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e0a15b09c586a241f670d529ebf6292b2e0ace2adbcaef248f989b8c874f71e5**

Documento generado en 28/09/2022 05:23:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICADO 05266 31 10 001 2022-00379- 00

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE ENVIGADO

Veintiocho de septiembre de dos mil veintidós

Se INADMITE la presente demanda de divorcio de matrimonio civil instaurada por NAYURIS DE LA CRUZ MORENO AGUIRRE en contra del señor LUIS FELIPE MURCIA ECHEVERRI, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

PRIMERO.- Ajustará los hechos de la demanda para reseñar uno por uno los hechos constitutivos de la causal 2ª del artículo 154 del Código Civil, relacionando las circunstancias de modo, tiempo y lugar, para tal efecto describirá todos y cada uno de los comportamientos desplegados por el demandado que encuadran en cada una de las causales invocadas, desde su inicio hasta la última fecha de su ocurrencia, especificando además lo siguiente; especificando además, que deberes ha incumplido LUIS FELIPE MURCIA ECHEVERRI como cónyuge y/o padre.

SEGUNDO. - Indicará cual fue el último domicilio común de los cónyuges.

TERCERO. - Aclarará la dirección física, lugar y domicilio de las partes, explicando, además, porque si los cónyuges se encuentran separados de cuerpos desde el 2018 todavía viven en el mismo lugar.

CUARTO. - Se indicará si las partes acordaron de forma extra procesal con relación a sus hijos menores de edad, el régimen de visitas y cuota alimentaria.

QUINTO. - Se remitirá copia del escrito que subsana requisitos a la parte demanda, conforme lo establece la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE

HERNAN NICOLAS PEREZ SALDARRIAGA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO NOTIFICACIÓN POR ESTADO CERTIFICO que el auto anterior fue notificado en Estados electrónicos No. <u>127</u>. Fijado hoy a las 8:00 a.m. en estados electrónicos Envigado, <u>29/09/2022</u> <i>Julian Jimenez Ruiz</i> JULIAN CAMILO JIMENEZ RUIZ Secretario

Firmado Por:

Hernan Nicolas Perez Saldarriaga

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7205378d6635fa60da45d5f03e8aa4bcbfa6563ef6acd0b6119d578f32baa207**

Documento generado en 28/09/2022 05:23:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>